



1091 *ORDEN 1306/1999, de 15 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se amplía la aplicación en la Comunidad de Madrid del sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales a otros sectores distintos de los industriales.*

El Decreto 112/1997, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid de la adhesión voluntaria de las empresas del sector industrial a un sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales, aprobado en el marco del Reglamento (CEE) 1836/1993 del Consejo, de 29 de junio, “por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales”, y del Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento, establece en su artículo 9 que las actividades susceptibles de acogerse al sistema son las recogidas en las secciones C y D de la Clasificación de Actividades Económicas en la Unión Europea (NACE Rev. 1) más las actividades relacionadas con la producción de electricidad, gas, vapor y agua caliente y el reciclado, tratamiento, distribución y eliminación de residuos sólidos o líquidos.

El mencionado Decreto 112/1997, en su Disposición Adicional Segunda, faculta al Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, a ampliar el sistema de ecogestión y ecoauditoría a otros sectores distintos de los industriales.

La experiencia adquirida durante el período transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 112/1997, de 11 de septiembre, junto al empuje que la Comunidad de Madrid está dando a la integración de la variable ambiental en la política empresarial como respuesta a las crecientes exigencias de la sociedad para la protección del medio ambiente, aconsejan aplicar, con carácter experimental, el sistema de gestión medioambiental y auditorías ambientales a otros sectores distintos de los industriales, pero de gran importancia en el tejido productivo de la Comunidad de Madrid, como son las empresas constructoras, los centros comerciales, las instalaciones de ocio, hoteleras y turísticas, las oficinas técnicas de ingeniería y las administraciones públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 143/1998, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional,

DISPONGO

Artículo único

Se amplían las actividades susceptibles de acogerse al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales reguladas en el artículo 9 del Decreto 112/1997, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comu-

nidad de Madrid de la adhesión voluntaria de las empresas del sector industrial a un sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales, haciéndose extensivo, con carácter experimental, a las empresas constructoras, los centros comerciales, las instalaciones de ocio, hoteleras y turísticas, las oficinas técnicas de ingeniería y las administraciones públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En tanto no se cree el Registro previsto en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, y para las actividades objeto de esta Orden, la remisión de los datos de los Centros registrado al Ministerio de Industria y Energía para su inclusión en el Registro de Establecimientos Industriales prevista en los artículos 2 e) y 6.5 del Decreto 112/1997, de 11 de septiembre, se realizará al Ministerio de Medio Ambiente, o a cualquier otro que resulte competente, a los efectos oportunos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de abril de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente
y Desarrollo Regional,
CARLOS MAYOR

(01/3.788/99)